



# Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 22 AGO. 2017

**VISTO:**

El Informe N° 291-2017-DV-OGA-UABA, Informe N° 295-2017-DV-OGA-UABA y el Informe N° 322-2017-DV-OAJ; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, el mismo que determina y regula las competencias, funciones y estructura orgánica de la Institución;

Que, el artículo 9° del citado Reglamento dispone que la Presidencia Ejecutiva es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad ejecutiva, estableciendo que el/la Presidente/a Ejecutivo/a es el/la Titular del Pliego y ejerce funciones ejecutivas y de representación institucional de la Entidad;

Que, el literal a) del artículo 10° del mismo Reglamento indica que es función y/o atribución de la Presidencia Ejecutiva, conducir y supervisar el adecuado funcionamiento de la Entidad, definiendo las políticas de dirección y supervisión para la marcha de la entidad y representarla en la firma de todos los compromisos institucionales, pudiendo delegar esta atribución; mientras que el literal r) del antedicho artículo también establece como función y/o atribución de la Presidencia Ejecutiva el emitir Resoluciones y Directivas vinculadas a la conducción de la Entidad;

Que, asimismo, el literal o) del precitado artículo, señala que, entre sus funciones y/o atribuciones, la Presidencia Ejecutiva puede otorgar los poderes que considere necesarios, pudiendo además delegar, en concordancia con la normatividad vigente, una o más de sus funciones al/a la Secretario/a General o a otros/as funcionarios/as, excepto la de Presidente/a del Consejo Directivo;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Secretaría General es el órgano de Alta Dirección que constituye la



máxima autoridad administrativa de la Entidad, así como nexo de coordinación entre la Presidencia Ejecutiva y los Órganos de Asesoramiento y Apoyo, y tiene entre sus funciones, aquellas que le asigne la Presidencia Ejecutiva en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 26° de dicho Reglamento precisa que la Oficina General de Administración está a cargo de planificar, organizar, dirigir y supervisar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad; así como la Gestión de las Tecnologías de Información y Comunicaciones;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias; constituyen los cuerpos normativos cuyos fines se encuentran orientados a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de la ciudadanía;



Que, el penúltimo párrafo del Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el/la Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la norma le otorga salvo las excepciones contempladas en la referida Ley y su Reglamento;



Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la gestión administrativa de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004—2017 - DV-PE se delegó en la Secretaría General, en la Dirección de Articulación Territorial, en la Oficina General de Administración y en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aquellas facultades y/o atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas de la Presidencia Ejecutiva;



Que, mediante Informe N° 295—2017-DV-OGA-UABA e Informe N° 291—2017-DV-OGA-UABA, se establece la pertinencia de ampliar los alcances del literal b) del artículo 2.1 de la Resolución de delegación de facultades del año en curso, incluyendo la aprobación de los procesos de contratación mediante el método especial de Acuerdo Marco; y que de otro lado, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos, la contratación de bienes y servicios en general menores a 8 UIT, se perfecciona y/u operativiza mediante Orden de Compra y/o de Servicios emitida/suscrita por el Órgano Encargado de las Contrataciones, correspondería que las facultades de gestión administrativa vinculadas a la suscripción y resolución de contratos de servicio de terceros sean delegadas a la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° 322—2017-DV-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto de la procedencia de la propuesta formulada;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INCORPORAR** el literal p) al numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE, por medio del cual se delega facultades en materia de Contrataciones del Estado en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas –DEVIDA, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“ p) Aprobar los expedientes de contratación sujetos al método especial de Acuerdo Marco.”

**Artículo 2°.- DEJAR** sin efecto la delegación de la facultad contenida en el literal b) del numeral 2.3 de la parte resolutive de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004—2017 - DV-PE.

**Artículo 3°.- INCORPORAR** el artículo 2°-A, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“**Artículo 2°-A.- DELEGAR** en el/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA la siguiente facultad en materia de gestión administrativa:

a) Suscribir y resolver contratos de locación de servicios para la contratación de personas naturales para la prestación de servicios de carácter determinado y temporal.”

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004—2017-DV-PE, mantiene plena vigencia en todos los extremos que no han sido modificados expresamente por la presente resolución.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en la página Web de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

 **DEVIDA**  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

  
**CARMEN MASÍAS CLAUX**  
Presidenta Ejecutiva